



Rdo No. 681524089001-2020-00051-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: MARIO ALBEIRO PIZA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Carcasí – Santander, Veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasi deja constancia que se surtió el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin que se presentara objeción alguna. Allegándose por la suscrita secretaria la respectiva revisión dentro del término concedido para tal efecto. Al Despacho para lo que estime proveer.

Edna Serpa
EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA

Carcasí – Santander, Veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra el proceso al Despacho, con la liquidación del crédito previo auto de seguir adelante con la ejecución, en tal virtud y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

VERIFICACION LIQUIDACION DE CRÉDITO
DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2019 A 31 DE MARZO DE 2021

\$ 13.500.000	08-dic-19	30-dic-19	23	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$217.350	\$217.350
\$ 13.500.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$291.555	\$508.905
\$ 13.500.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$276.660	\$785.565
\$ 13.500.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$294.345	\$1.079.910
\$ 13.500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$280.800	\$1.360.710
\$ 13.500.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$283.185	\$1.643.895
\$ 13.500.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$272.700	\$1.916.595
\$ 13.500.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$281.790	\$2.198.385
\$ 13.500.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$284.580	\$2.482.965
\$ 13.500.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$276.750	\$2.759.715
\$ 13.500.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$281.790	\$3.041.505
\$ 13.500.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$270.000	\$3.311.505
\$ 13.500.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$273.420	\$3.584.925
\$ 13.500.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$270.630	\$3.855.555
\$ 13.500.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$248.220	\$4.103.775
\$ 13.500.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$272.025	\$4.375.800
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/12/2019 HASTA 31/03/2021 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO									\$4.375.800
CAPITAL									\$13.500.000
INTERESES REMUNERATORIOS									\$1.772.561
OTROS CONCEPTOS									\$79.569
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ 060356100003569 A 31/03/2021									\$19.727.930



No habiéndose reportado al Despacho abono alguno.

Luego la liquidación de crédito presentada por el ejecutante se modifica en los siguientes términos:

1. Los intereses adeudados a la fecha 31 de marzo de 2.021 es de **\$4.375.800** y no la suma de \$ 4.384,937
2. Luego el total de la obligación es la suma de **\$19.727.930** y no la suma de \$19.737.067

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo municipal de Carcasí – Santander,

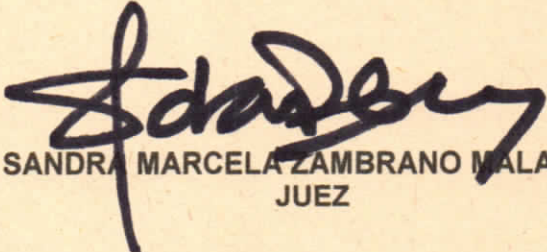
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3° del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

Los intereses adeudados a la fecha 31 de Marzo de 2.021 son de **\$4.375.800**

Luego el total de la obligación a cancelar a 31 de marzo de 2021 es de **\$ 19.727. 930**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2.021.
NOTIFICACION: AUTO 26 DE ABRIL DE 2.021.
ANOTACION: ESTADO N° 035



EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA